

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 21 de Agosto de 1891.

Número 193.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

Agosto.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 28.—San Agustín, obispo, confesor y doctor, san Julián de Brinda, y san Bibiano, obispo de Sens.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Relaciones Exteriores.
Acuerdos: N. 34 Cancela una patente de Cónsul. N. 35. Hace el nombramiento de un Cónsul.

Cartera de Instrucción Pública.
Acuerdos: Nos. 828, 829, 830, 831, 834, 835, 836, 837 y 838. Crean unas plazas de ayudante, hacen nombramientos y remociones y admiten renunciaciones.

Cartera de Justicia.
Acuerdos: Nos. 44 y 45. De eventuales se manda pagar unas cantidades.

Cartera de Beneficencia.
Acuerdo N.º 23. Manda pagar de eventuales una suma.

Cartera de Gobernación.
Acuerdos: N. 134. Auxilia á las empresas de periódicos con el rebajo del setenta y cinco por ciento en los mensajes telegráficos.—N. 135. Concede un permiso.

Cartera de Policía.
Acuerdo N. 73. Concede permiso para celebrar turnos.

Cartera de Fomento.
Acuerdos: Nos. 70 y 71. De la partida de expropiaciones manda pagar unas sumas.

Cartera de Marina.
Acuerdo N. 14. Hace un nombramiento.

Documentos varios.

HACIENDA.

Finiquitos.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

Documentos relativos á la celebración del 4.º centenario del descubrimiento de América.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

N.º 34.

Palacio Nacional.
San José, 18 de Agosto de 1891.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar la patente de Cónsul de esta República en Hamburgo, expedida el 28 de Agosto de 1884 á favor del señor H. E. Meyer Delius. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

N.º 35.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

Nombrar para Cónsul en Hamburgo, Alemania, al señor John Riebow. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
LEÓN PÁEZ.

Cartera de Instrucción Pública

N.º 828.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Agosto de 1891.

Excediendo de cincuenta el número de alumnos asistentes con regularidad á la escuela de varones de Santa Ana, jurisdicción de Escasú, y hallándose clasificados en tres distintas secciones,— de conformidad con el art.º 9 del Reglamento de Educación común

el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una plaza de ayudante en aquel plantel, y nombrar para su desempeño á don Carlos Goyenaga con la dotación de veinticinco pesos al mes, que se deducirán de eventuales del ramo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

N.º 829.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Agosto de 1891.

En vista de que el número de alumnos asistentes á la escuela de varones de Sabanilla, cantón de San José, excede ya del que, según la ley de educación, puede tener un maestro á su cargo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer una plaza de ayudante en la referida escuela, y nombrar para desempeñarla á don Jesús Barrantes con el sueldo de veinticinco pesos que

se cargarán á eventuales de Instrucción Pública.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

N.º 830.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Agosto de 1891.

Estando vacante la dirección de la escuela graduada de varones de San Vicente, cantón de San José,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para desempeñarla á don Carlos Hidalgo, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

N.º 831.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maestra auxiliar de la escuela graduada de niñas de Guadalupe, cantón de San José, á la señorita Ester Amador, en reemplazo de la señorita Mercedes Solera, que pasó á ocupar otro destino.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

N.º 834.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que presenta el señor don Juan Martínez del puesto de director de la escuela de varones de Tacares, cantón de Grecia, y nombrar en su reemplazo á don Adolfo Johnson Pacheco, con el sueldo de ley. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

N.º 835.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Agosto de 1891.

Estando vacante el empleo de maestra auxiliar de la escuela graduada de niñas de esta capital [n.º II] por

renuncia de Doña Teresa León de Valverde,

el Presidente de la República.

ACUERDA:

Promover á él á la señorita Rosalía Flores, ayudante del mismo establecimiento.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

N.º 836.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Agosto de 1891.

Habiendo pasado á otro destino la señorita Eudoxia Salazar, maestra auxiliar de la escuela graduada de niñas de esta capital [n.º I], el Presidente de la República, oído el parecer del Inspector provincial del ramo,

ACUERDA:

Promover á ese puesto á la ayudante, señorita Celina García, y nombrar para el desempeño del que deja vacante á la señorita Guadalupe Merino.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

N.º 837.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que presenta el señor don José León Quijano del cargo de maestro auxiliar de la escuela de varones del Naranjo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

N.º 838.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que presenta don Ángel Isaac Leal del puesto de maestro auxiliar de la escuela de varones de la villa de Santa Cruz.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Cartera de Justicia.

Nº 44.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de Justicia se pague á la orden del Agente Fiscal de la provincia de Alajuela, la suma de sesenta y dos pesos, valor de una docena de sillas y una mesa que necesita para su oficina.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
LEÓN PÁEZ.

Nº 45.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Agosto de 1891.

Por recomendación que hace el Supremo Tribunal de Justicia, en comunicaciones números 171 y 172, ambas de fecha 13 de este mismo mes,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta Cartera se paguen: veinticuatro pesos á don Jacinto Carbonel, por alquiler de bestias ocupadas por el Alcalde segundo de la ciudad de Cartago en practicar diligencias en causa criminal;

Ocho pesos al Alcalde suplente de la villa de Las Cañas, don Diego Solano, por gastos del mismo género; y

Cincuenta y nueve pesos á orden del Juez primero civil de esta provincia, por un armario y sillas para su despacho.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
LEÓN PÁEZ.

Cartera de Beneficencia.

Nº 22.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Agosto de 1891.

Vista la cuenta de noventa y siete pesos veinte centavos, [\$ 97-20] que presenta el señor doctor don Antonio Giustiniani, por medicinas suministradas á los enfermos pobres del barrio del Mojón de esta ciudad, durante el mes de Junio y parte de Julio últimos,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de Beneficencia se pague al señor doctor Giustiniani la referida cantidad.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 134.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Agosto de 1891.

Á fin de que el valor relativamente

alto de la transmisión de mensajes telegráficos no sea un obstáculo para que las empresas de periódicos puedan proporcionarse todas las noticias de interés general cuya publicación sea de reconocida importancia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

I. Auxiliar á dichas empresas rebajándoles el setenta y cinco por ciento del valor de las comunicaciones telegráficas que dirijan ellas ó les sean dirigidas sobre asuntos de interés general, para su publicación.

II. Para que la transmisión de un mensaje goce de la rebaja mencionada, es preciso que aquél se halle escrito en castellano, con exclusión de cifras ó claves convencionales.

III. A la empresa que abusare de la concesión otorgada en el artículo I, esta le será retirada.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 135.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Carlos Volio el permiso que solicita hasta por el término de doce días para separarse del cargo de Gobernador de la provincia de Guanacaste, y encargar interinamente estas funciones al Secretario de dicha Gobernación.

—Publíquese.

De orden del señor Presidente,

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

LIZANO.

Nº 15.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Agosto de 1891.

En vista de que la Municipalidad del cantón de Barba, en el artículo 4º del acta de la sesión celebrada el día 1º del mes en curso aprobó el detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Pedro de aquella circunscripción para la construcción y conclusión de dos puentes de mampostería sobre el río Mancarrón, el Presidente de la República, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888,

ACUERDA:

Dar su aprobación al expresado detalle.

José María Ulate.....	\$	50-00
José Ulate M.....		50-00
Vicente Segura.....		50-00
Ricardo Segura.....		25-00
Manuel Chaverri.....		50-00
Mariano Ulate.....		50-00
Presbº Miguel Alarado.....		25-00
Estanislao Ulate.....		5-00
Felipe Ulate.....		5-00
José María Ulate.....		8-00
Feliciano Solís.....		6-00
Hilario Miranda.....		4-00
Pascual Sancho.....		2-00
Rafael Ulate.....		1-00
Agapito Ulate.....		2-00
José Mº Murillo.....		4-00
Manuel Carballo.....		5-00
Benito Sánchez.....		5-00
Luis Sánchez.....		5-00
Felipe Carballo.....		5-00
Sixto Segura.....		5-00
Ramón Segura.....		8-00
Celestino Villegas.....		5-00

José María Vega.....	2-00
Mercedes Picado.....	1-00
Juan Montero.....	1-00
Mario Carvajal.....	2-00
Juan Mauricio Mejía.....	1-00
Santiago Vega.....	2-00
Manuel Segura.....	6-00
Florenzo Segura.....	2-00
Juan Montero.....	9-00
Gregorio Montero.....	4-00
Encarnación Ulate.....	2-00
Clemente Arguedas.....	2-00
José Carvajal.....	2-00
Vicente Carvajal.....	2-00
Eduardo Ulate.....	6-00
Casimiro Segura.....	2-00
Miguel Ulate.....	5-00
Ramón Montero.....	9-00
Ramón Camacho.....	1-00
Rosendo Carbonero.....	1-00
Miguel Segura.....	2-00
Lucas Prendas.....	2-00
Jacinto Ulate.....	0-00
Juan Ulate Segura.....	3-00
Juan Ulate Carballo.....	3-00
Venancio Solís.....	2-00
Sinfiriano Parra.....	1-00
Tomás Madrigal.....	5-00
Juan Solís.....	5-00
Ciriaco Fonseca.....	8-00
Fernán Segura.....	5-00
Alejo Camacho.....	5-00
Pedro Núñez.....	4-00
Hildefonso Núñez.....	4-00
Fernando Núñez.....	8-00
Enrique Segura.....	8-00
Francisco Solís.....	4-00
Manuel Solís.....	1-00
Ramón Ulate.....	2-00
Pedro Celestino Ulate.....	10-00
Ramón Carballo.....	3-00
Juan Carballo.....	3-00
Rafael Campos.....	2-00
Vicente Sánchez.....	3-00
Ramón Sánchez.....	2-00
Agustín Carballo.....	1-00
Vicente Camacho.....	1-00
Ramón Rodríguez.....	5-00
Cayetano Núñez.....	2-00
Isabel García.....	2-00
Pedro Núñez Morales.....	3-00
José María Ulate Núñez.....	4-00

Suma... \$ 578-00

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Policía.

Nº 73.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por la Junta Directiva de los trabajos del cementerio de la villa de Palmares, para que se le conceda permiso de verificar cada domingo un turno en cada uno de los distritos de la citada villa, á fin de recoger fondos para la mejora y terminación del cementerio en referencia. Los turnos tendrán lugar con intervención de la autoridad local.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Fomento.

Nº 70.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Agosto de 1891.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 315, folio 555, bajo el número 14,949, asiento 1, la escritura que, por venta de una faja de terreno expropiada para el Ferrocarril á Limón, otorgó á favor del Gobierno la señora María Trinidad Granados Calderón, vecina de San Rafael de la provincia citada,

el Presidente de la República

ACUERDA:

El pago de mil trescientos pesos, de la partida de "Expropiaciones," por quintas partes mensuales, empezando en esta fecha, y á la orden de la expresada señora Granados Calde-

rón ó de su apoderado don Francisco Aguilar Barquero.
—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 71.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Agosto de 1891.

Vista la certificación expedida en esta ciudad á las nueve y media de la mañana del diez y ocho del corriente por el señor Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia, en la que consta estar el Fisco obligado á pagar á la sucesión de Ramón Brenes Castillo, representada por el señor Hilarión Brenes Moya, la cantidad de cuarenta y ocho pesos, por valor de costas causadas en el juicio que el último le siguió por expropiación de una faja de terreno de propiedad de la primera para el Ferrocarril á Reventazón,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida presupuesta para expropiaciones se pague al expresado albacea, Brenes Moya, la indicada cantidad de cuarenta y ocho pesos, por el motivo apuntado.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Marina.

Nº 14.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Agosto de 1891.

En consideración á que el creciente desarrollo del movimiento marítimo en el puerto de Limón puede exigir á veces los servicios de más de un práctico, y por cuanto ha regresado al país el Capitán C. G. Pearce, que desempeñaba anteriormente dicho cargo en aquel puerto á entera satisfacción,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar práctico oficial en el puerto de Limón al expresado señor capitán Pearce, sin perjuicio de las funciones de igual carácter encomendadas al capitán J. F. Pattis.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por ausencia del Ministro de Marina, el de Gobernación,
LIZANO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Hacienda.

NAPOLEÓN ESCALANTE, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hace saber: que al folio 199 del libro de cuentas llevado por el señor don Alberto J. Sáenz, como Tesorero Municipal de Heredia, en el año de mil ochocientos ochenta y siete, se encuentra el auto que sigue:—"Tribunal Superior de Cuentas. San José, Agosto primero de mil ochocientos noventa y uno.—"

Examinados y confrontados los libros llevados por el Tesorero de la Municipalidad de Heredia, don Alberto J. Sáenz, en el año natural de mil ochocientos ochenta y siete, se encontraron exactos y debidamente comprobados. Por esta razón, el Contador que suscribe les da su aprobación (artículo 676 del Código Fiscal).—Próspero Castro A., Contador 2º.—Ante mí, F. Herrera. Por tanto, y de conformidad con la ley antes citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho mérito, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor. San José, Agosto cinco de mil ochocientos noventa y uno.—N. Escalante.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

Publíquese.

Contaduría Mayor de la República de Costa Rica.

N. ESCALANTE.

NAPOLEÓN ESCALANTE, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hace constar: que a los folios 32 y 33 del libro de cuentas llevado por don Patricio Céspedes, como Tesorero Municipal del cantón de Santa Bárbara de Heredia, en el año de 1886, se encuentra el auto siguiente: "Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, primero de Agosto de 1891. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Patricio Céspedes, como Tesorero Municipal del cantón de Santa Bárbara de Heredia, durante el período transcurrido de primero de Enero a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, se le dedujeron reparos en contra por la cantidad de ochenta y seis pesos sesenta centavos (\$ 86-60), y en favor por la suma de diez pesos (\$ 10-00), lo cual deja una diferencia a cargo del empleado expresado, de setenta y seis pesos sesenta centavos (\$ 76-60). Corrido el traslado de ley, el ex-Tesorero dió su contestación manifestando hallarse conforme con el cargo que se le hace por los setenta y seis pesos dichos, suma que consignará oportunamente en el Tesoro Municipal de Santa Bárbara. Por tales razones, el infrascrito, Contador de examen, da su aprobación a las cuentas en referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 677 del Código Fiscal. Juan Raf. Carazo, Contador 4º.—Ante mí, F. Herrera."—Por tanto, con presencia de la ley citada y del artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho relación, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.—Contaduría Mayor. San José, cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—N. Escalante.—Es conforme. F. Herrera, Secretario.

Publíquese.

Contaduría Mayor de la República de Costa Rica.

N. ESCALANTE.

NAPOLEÓN ESCALANTE, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hace constar: que al folio 50 del libro de cuentas llevado por don Gregorio Saravia, en su calidad de Tesorero de los fondos Municipales de la comarca de Puntarenas, durante el tiempo transcurrido del primero de Enero al último de Diciembre del año de mil ochocientos ochenta y ocho, se le dedujeron algunos reparos en su favor y en contra; y corrido al empleado el traslado de ley, los aceptó y subsanó presentando un documento en que consta que tanto los reparos en contra como los en favor se han cancelado, cargándolos a las cuentas respectivas del presente año. Este documento se agrega a las cuentas. Par tanto, estando desvanecidos los reparos deducidos en la forma expuesta, el infrascrito, Contador de examen, da su aprobación a las cuentas relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 677 del Código Fiscal.—Saturnino Trejos.—Ante mí, F. Herrera. Por tanto, de acuerdo con la ley antes citada y del artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las relacionadas cuentas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.—Contaduría Mayor. San José, treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—N. Escalante.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

Publíquese.

Contaduría Mayor de la República de Costa Rica.

N. ESCALANTE.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, se hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Raimundo Siles Obando, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Mora, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno de agricultura, situado en el citado cantón de Mora, no numerado, antes correspondiente al cantón segundo de esta provincia, cuyo terreno está dividido en dos secciones, constante cada una de ellas como de tres hectáreas, veintisiete áreas, noventa centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante al primer lote al Norte, con propiedad de Ramón Siles, calle en medio: al Sur, ídem de Hildefonso Céspedes, río en medio: al Este, calle en medio, ídem de Juan Céspedes y Manuel Agüero; y al Oeste, em de los herederos de Diego Mena; y del segundo lote linda: al Norte, con propiedad de Juan Hernández, yurro en medio: al Sur, calle en medio, ídem de Manuel Agüero: Este, ídem de Ramón y Francisco Pérez, aguas en medio; y al Oeste, ídem de Basilio Hernández y Mercedes Amador. Adquirido dicho terreno en conjunto por compra que de él hizo el compareciente a Mercedes Amador: está libre de gravámenes y cargas reales y vale quinientos pesos.

En consecuencia, se previene a todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto a la finca descrita, se presenten a legalizarlos en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 26 de Agosto de 1891.

ALBERTO BRENES, Juan J. Meléndez, Srío.

3 2

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, se hace saber: que en las diligencias respectivas, referentes a información posesoria, se encuentra el escrito que literalmente dice: "Señor Juez primero civil. Vicente Gamboa y Chacón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta ciudad, a U. respetuosamente digo: por más de diez años sin interrupción vengo poseyendo como único dueño, la finca que describo a continuación, situada en Alajuelita, distrito décimo de este cantón y es un terreno de potrero, constante como de una hectárea y cuatro áreas, lindante: al Norte, con terreno de Rafael Arias; al Sur, con terreno de Ramón Retana, calle de entrada en medio: al Este, con propiedad mía; y al Oeste, en parte con terreno de mi propiedad y en parte otro de Tiburcio Mora. Hube esta finca por compra al señor José Arias, no tiene ningún gravamen y la estimo en trescientos pesos. San José, 4 de Agosto de 1891. VICENTE GAMBOA.

En consecuencia, se cita con treinta días de término a las personas que se crean con derechos a la finca relacionada, para que se presenten en este despacho a deducirlos.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 12 de Agosto de 1891.

ALBERTO BRENES, Juan J. Meléndez, Srío.

3 2

Á las doce del día 27 del mes en curso se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior y principal de este juzgado, un carrretón ruedas de rayo, eje de hierro, como de un metro de ancho por dos de largo, con su cajón de madera de ira. Dicho carrretón está en regular estado. Valorado en sesenta pesos; pertenece al señor Martín Vargas Cruz, y se vende para el pago de cantidad de pesos é intereses que adeuda al señor José Ana Mora. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía segunda. San José, 13 de Agosto de 1891.

RAMÓN GARCÍA, Napoleón Umaña, Srío.

3 3

A quienes interese se hace saber: que a este despacho se ha presentado la señora Dolores Calderón, único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del Turrujal de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de la finca que se describe así: potrero como de treinta y cinco áreas, situado en el Turrujal, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de Venancio Carrillo; al Sur, calle en medio, con ídem de Ramón

Aguilar y el Esce, con ídem de Laureano Pehano. No tiene ningún gravamen ni carga real y vale próximamente quinientos pesos. La finca descrita la posee la solicitante hace como treinta años, quietamente y a título de propiedad, y la adquirió por herencia de la señora María Soledad Durán. Se previene a todos los que tuvieren derechos que oponer a la información solicitada que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este efecto, se presenten en este despacho a deducirlos.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 3 de Agosto de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 2

A quienes interese, se hace saber: que en estos oficios se ha presentado el señor Mauricio Fallas y Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de Dios de esta villa, solicitando información posesoria de la finca siguientes: un potrero constante como de 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Ramón Monje y Jacinto Valverde; Sur, ídem de Nicolás Macís, calle en medio, y sin calle en medio, con propiedad de Nazario Morales: Este, ídem de Antonio Cascante, quebrada en medio, y con calle en medio, propiedad de David Mora y Luis Morales: Oeste, ídem de Isidoro y Jerónimo Calderón, y vale mil pesos; adquirida por compra a los herederos de Jesús Mora: un terreno cultivado de café y caña de azúcar y con una casa y galera en él ubicadas, la casa de construcción de adobes y madera de cuadro, comprensiva de sala, cuarto y cocina y corredor, y mide 8 metros de frente, por 6 metros de fondo y la galera construcción horcones y cubierta teja, mide 14 metros frente, por 8 metros de fondo, el terreno mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, medida toda aproximada; lindante: Norte, con propiedad de los herederos de Atanasio Monje, calle en medio: Sur y Oeste, con ídem del solicitante: Este, ídem de Jacinto Valverde; y vale quinientos pesos; adquirida por compra a Atanasio Monje: un terreno cultivado de café y caña de azúcar y mide aproximadamente 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Gabriel Rojas; Sur, ídem de los herederos de José María Valverde: Este, ídem de Juan Valverde y Francisco Cerdas, quebrada en medio, y sin quebrada en medio, propiedad de Vicente Abarca; Oeste, ídem de Dolores Chacón y Jacinto Valverde; vale mil pesos; adquirida por compra a José y Jesús Fallas.

Se señalan treinta días, para que todo el que tenga interés en las fincas descritas, se presente a hacer valer sus derechos.

Alcaldía única. Desamparados, 8 de Agosto de 1891.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero, Enrique Serrano, Srío.

3-2

A quienes interese, se hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado el señor Jacinto Valverde y Monje, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de Dios de esta villa, solicitando información posesoria de las fincas siguientes: cafetal constante como de ocho áreas y setenta y tres centiáreas, lindante: Norte, con propiedad de Mauricio Fallas; Sur, casa y solar de Jesús García: Este, calle en medio, potrero de José Luis Rojas; y al Oeste, propiedad de Mauricio Fallas. No tiene gravámenes ni carga real: lo hubo por compra al señor Jesús Valverde y vale cincuenta pesos. La otra finca es: terreno dedicado a la agricultura, constante como de treinta y cinco áreas, lindante: Norte, con terreno de Hermenegildo Mora; Sur, propiedad de los herederos de Lorenzo Godines, lo mismo que al Este; y al Oeste, con terreno de Manuel Esteban Jiménez, sin calle. No tiene gravámenes ni carga real; lo adquirió por compra al mismo Jesús Valverde y lo estimo en treinta y cinco pesos. Se señalan treinta días, para que todas las personas que tengan interés en las fincas descritas, se presenten a hacer valer sus derechos.

Alcaldía única. Desamparados, 8 de Agosto de 1891.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero, Enrique Serrano, Srío.

3 v. 3

El señor Braulio Vargas Umaña, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, como albacea de las señoras Juana Méndez Chavarría, mayor de setenta años y María de Jesús Umaña y Méndez, mayor de sesenta y cinco años, ambas viudas, de oficio doméstico; de este vecindario, se ha presentado a este despacho pidiendo información posesoria de las inmuebles siguientes: terreno

sin cultivo, con una casa vieja en él ubicada, sito en el Barrio de Ceballos de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, constante la casa como de ocho y medio metros de frente por igual fondo, y el terreno de tres mil ciento treinta metros cuadrados y lindante: al Norte, calle en medio con propiedad de Erasmo Montero al Sur, propiedad de Gertrudis y Manuel Aravia y de don Juan Rafael Carazo; al Este, con propiedad de Domingo Vargas; y al Oeste, con ídem de Rafael Umaña y de Catalina Porras de Vargas. Adquirido este inmueble por adjudicación en pago de gananciales en la mortuoria del señor Alejo Umaña, marido de la señora Juana Méndez. Vale próximamente novecientos pesos. La señora Umaña Méndez antes dicha, construyó a sus expensas en la misma finca hace más de diez años, siendo ya viuda, una casa nueva como de cuatro metros de frente por igual fondo, contigua a la antes mencionada, y desde entonces la poseyó como propietaria pública, continua y pacíficamente hasta su muerte ocurrida el diez y nueve de Setiembre del año próximo pasado. Vale esa casa unos cien pesos. El inmueble primeramente descrito lo poseyó en iguales condiciones la señora Méndez Chavarría desde hace más de treinta años, hasta su muerte acaecida el veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y nueve. Después de la muerte de dicha señora han continuado la posesión de dichos inmuebles sus sucesiones legítimas.

Los bienes referidos no tienen ningún gravamen ni carga real. En consecuencia, cito a los que crean tener algún derecho sobre los inmuebles relacionados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—6 de Agosto de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v. 3

Á las doce del día veintiocho de Setiembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, dos lotes de terreno, que posee el Supremo Gobierno en las manzanas números trece y quince de la Ciudad de Limón. El primer lote, situado en las manzanas número 13 consta de 37 áreas 16 centiáreas y 12 decímetros cuadrados y linda: al Norte con la plaza de la Gobernación é sea la cuadra número 16, calle del Ferrocarril en medio; al Sur, con el mar: al Este, calle en medio, con la cuadra número 14, ocupada con las bodegas del Ferrocarril; y al Oeste, casa y solar de Arturo Kelloy Brown; El segundo lote, situado en la manzana número 15, consta de 80 áreas 41 centiáreas y 52 decímetros cuadrados y linda: Norte, con el mar; Sur, resto del terreno de que es parte, casa del Ferrocarril destinada a Hospital en medio, y con el lado Este de la plaza de la Gobernación, calle de por medio: Este, con el mar; y Oeste, lado que constituye un ángulo del terreno que se describe con el extremo Noroeste de la cuadra número 16 ó plaza de la Gobernación. Han sido valorados: el primero ó sea el situado en la manzana número 13 a razón de un peso (\$ 1-00) el metro cuadrado; y el segundo, ó sea el situado en la manzana número 15 a razón de un peso cincuenta centavos (81-50) el metro cuadrado, esto es: el primero en \$3716-12 cs. y el segundo en \$12062-28 cs.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 11 de Agosto de 1891.

MELCHOR CASAS.

A. Jiménez Carrillo, Srío.

3v.3

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Prudencio Segura Alpizar, mayor de cuarenta y nueve años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información supletoria de la finca que se halla situada en Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, y sus linderos son los siguientes: Norte, terreno de Simona Alpizar; Sur, ídem de José María Murillo, quebrada en medio: Este, ídem de Julián Madrigal; y Oeste, con ídem de Julián Segura; dicho terreno lo hubo por compra que de él hizo al señor Manuel Rojas, y vale hoy ciento cincuenta pesos. Asegura el solicitante que este terreno está libre de todo gravamen y servidumbre. La extensión del terreno consta de dos hectáreas, nueve áreas y setenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Cito con treinta días de término a todo el que tenga derechos que oponerá esta solicitud.

Alcaldía del Puriscal.—5 de Agosto de 1891.

NICOLÁS ROJAS A. Jesús Chaves, Srío.

3-2

Con noventa días de término y por primera vez cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Ramón Montero Chaves, que fué mayor de edad, casado en segundas nupcias, artesano y de este vecindario, para que lo verifiquen en esta Alcaldía donde se ha iniciado la mortuoria, bajo apercibimiento de ley si no se presentan. Y se hace constar además, que ha sido nombrado albacea provisional el heredero presentado, señor Bernabé Montero y Acosta, quien está en ejercicio del cargo.

Alcaldía tercera de San José. 13 de Agosto de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Edmundo Vidaurrre. Alberto J. Calvo.

Se cita y emplaza por segunda vez á los interesados en la mortuoria de doña Gertrudis Valverde y Castro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, contados desde el once de Julio último, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—12 de Agosto de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

Por primera vez cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria de doña Ramona Carín Mora de Quirós, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Ha sido nombrado albacea provisional don Jesús María Quirós Blanco, también mayor, viudo, agricultor y de este mismo vecindario, el cual tomó posesión de su cargo hoy á la una y veinte minutos de la tarde.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—12 de Agosto de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia.

Hace saber: que en la mortuoria de doña Saturnina Jiménez Solís, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, don Teodoro Carvajal Jiménez, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de esta ciudad, aceptó el cargo de albacea provisional de dicha mortuoria á la una de la tarde del veinticuatro de Julio último.

Juzgado 1° Civil en primera instancia. San José, 18 de Agosto de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

Provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia.

Á quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Rafael Alvarado Barroeta, casado, agricultor y vecino de San José, solicitando información supletoria para justificar la posesión que tiene en la finca que se describe así: hacienda situada en el Paso Real, barrio de Santo Domingo, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Heredia, constante como de una y media hectáreas, parte sembrada de café y el resto de caña y pastos, y una casa allí ubicada, constante como de quince metros de frente, por ocho de fondo, con corredores y caedizos, construcción de adobes, cubierta de teja y madera de cuadro. Linda: por el Norte, con terrenos de las señoritas Arcadia y María Montes de Oca y herederos de doña Felipa del mismo apellido: por el Sur y Este, río Virilla en medio, con terrenos de don José Andrés Coronado; y por el Oeste calle en medio, terreno de propiedad del solicitante.—Adquirida por compra á don Francisco Blanco y Peña; no tiene gravámenes y vale próximamente, dos mil pesos. En consecuencia, prevengo á las personas que crean tener algún derecho en la finca que se trata de inscribir, se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les fija.

Juzgado Civil de Heredia, á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez, Srío.

3—3

ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez Civil de la provincia de Heredia.

Á quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Alvarado Barroeta, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: una hacienda situada en el "Paso Real", barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia, que linda: por el Norte, con terrenos de los señores don José Zamora, don Francisco y don Rafael Arce, Marcelino Barrantes, señorita Arcadia Montes de Oca y sucesión de don Faustino del mismo apellido, calle en medio: por el Sur, con propiedad de los señores don Pilar Arce y don Rafael Alvarado G.: por el Este, calle en medio, con terreno de propiedad del solicitante: por el Oeste, con propiedades de los señores don Rafael y don Pilar Arce; constante de trece y media hectáreas, próximamente, parte sembrado de café y el resto de potrero. Adquirida por compra á los señores doña Ildelfonso Blanco de Pérez y á don Juan Fernández Sequeira. no tiene gravámenes y vale veinte mil pesos. Las personas que creyeren tener algún derecho en la finca descrita, ocurrirán á este Juzgado á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Civil. Heredia, 10 de Agosto de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

3—3 Eustaquio Pérez, Srío.

Á quienes interese, se hace saber: que á esta Alcaldía se presentó la señora María Sotera Camacho y Peñaranda, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información supletoria de la posesión que á título de propietaria, y por más de once años, ha tenido en la finca que se describe: terreno plano, cuadrangular, sembrado de café, constante como de siete áreas de extensión, situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, limitado: por el Norte, con propiedad de herederos de Rafael Miranda; por el Sur, con ídem de herederos de Ramón Martín Espinosa; al Este, con propiedad de Juan Hilario Hernández; y por el Oeste, con propiedad de Juana Espinosa. Hubo esta finca por herencia de su finada madre Ramona Peñaranda. Está libre de gravámenes y vale cien pesos. En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en finca que se trata de inscribir, para que dentro del término de treinta días se presenten á verificarlo bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 5 de Agosto de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Franc° Badilla, Srío.

3 1.

Sebastiana Céspedes Rodríguez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario se ha presentado ante mí solicitando título posesorio de la finca siguiente: terreno plano, de agricultura, cito en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, calle pública en medio, con terreno de Brulio Sánchez; Sur y Oeste, con ídem de Rufino Soto; y al Este, con ídem de Eudécimo Sánchez; mide ocho áreas, lo hubo por compra á su hijo Juan Esquivel y vale cincuenta pesos. Se hace esta publicación para que si alguien tiene derechos que oponer á la inscripción de esta finca, lo verifique dentro del término de treinta días.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, 18 de Agosto de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco, Srío.

3 v. 1

Cito y emplazo con noventa días, á todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho que deducir en la mortuoria de Isabel Cordero Villalobos, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Jesús de esta villa, para que lo legalicen dentro del término señalado, y si no pasará la herencia á quien corresponda. También se hace saber: que el viudo de la causante, señor Enrique Rodríguez Barquero, albacea testamentario nombrado, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley el día de hoy.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, 6 de Agosto de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco, Srío.

Por tercera vez y con treinta días de término cito á todos los interesados en la mortuoria de Manuel Concepción Bolaños, sin otro apellido, y Bárbara Irola Campos, que fueron cónyuges, mayores de edad, de este vecindario, agricultor el varón y de ocupación doméstica la mujer, para que dentro del término indicado se presenten en este despacho á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1° del cantón central de Heredia. 17 de Agosto de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Juan Bonilla A. Eusebio Ramírez.

Con noventa días cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Antolina Murillo Morales, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término indicado, el cual principió á correr desde el veintuno del mes de Mayo próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba. 5 de Agosto de 1891.

Pío MURILLO.

Narciso Lobo, Srío.

3 1

LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia.

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio sucesorio del señor Ramón Elizondo Villalobos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de noventa días acudan á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley si no lo verifican.

El primer edicto se publicó en el número 51 de la Gaceta, correspondiente al tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, á las tres de la tarde del once de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Srío.

Provincia de Alajuela.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, acreedores, legatarios y demás personas desconocidas que puedan tener interés en los bienes dejados por fallecimiento de Mercedes Alfaro y Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Antonio de esta ciudad: debiendo hacer uso de sus derechos en el término de noventa días, con apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican. A las dos y cuarto de la tarde de hoy, tomé posesión del cargo de albacea provisional, el señor Vicente Soto Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 18 de Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

Con el término de noventa días, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Francisco González Umaña, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de La Garita de esta ciudad, con el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. A la una de la tarde del día once de Agosto corriente, tomé posesión del cargo de albacea provisional, la señora Juana Zamora Arias, de calidades expresadas.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 12 de Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

Convócase á todos herederos, acreedores y legatarios interesados en la mortuoria de Gregorio Badilla Alvarado á una junta que tendrá lugar en mi despacho á las once y media del día lunes treinta y uno del corriente mes para conocer del inventario y avalúo practicados y nombrar albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 15 de Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

2—1.

Cito y emplazo á todos los acreedores, herederos y demás interesados que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Evarista Monje Esquivel, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de noventa días se presenten á deducirlos, bajo apercibimiento de ley. Hago constar: que esta es tercera publicación de este edicto, y que el término empezó á correr el día 25 de Febrero del corriente año.

Alcaldía 2° Alajuela, 12 de Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

Convócase á todos los herederos, acreedores y legatarios interesados en la mortuoria de Nicolás González Quesada y Felipa Fuentes Solera, á una junta que tendrá lugar en mi despacho á las doce del día martes veinticinco de los corrientes, para conocer del inventario y avalúo practicados y nombrar albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 14 de Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

3.—1.

Con el término de noventa días, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios, que tengan derechos que deducir contra las mortuorias acumuladas, de los señores Brulio Sánchez Oviedo, Trinidad Alvarado y Alvarado y Rafael Sánchez Alvarado, que fueron mayores de edad cónyuges los dos primeros, soltero el último, agricultores los varones y de oficio doméstico la segunda, y todos vecinos del distrito de San Antonio de este cantón, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Segunda publicación de ley si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 18 Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día primero de Setiembre entrante, se rematará en la puerta de esta Alcaldía la finca siguiente: solar constante de veinticuatro metros, seiscientos sesenta y dos milímetros de frente, por veinte metros sesenta y cuatro milímetros de fondo, lindante: Norte, calle de por medio con casa y solar de don Ramón Baltodano; al Sur, con ídem de la señora Raimunda Rojas; al Este, con ídem de don Manuel Álvarez; y al Oeste, con calle de por medio, casa de doña Petronila Álvarez. Está valorada en doscientos cincuenta pesos. Esta finca pertenece á la sucesión de doña Ramona Valverde y se vende á solicitud de parte interesada. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única, por ministerio de ley, Puntarenas, 13 de Agosto de 1891.

FELIPE ARCE B.

Leonte Castro, Srío.

3 2

Por el presente cito y emplazo por tercera vez y con noventa días de término que comenzaron á correr del dieciocho de Mayo próximo pasado, á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de Juan Cervantes, único apellido, que fué mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, con apercibimiento de que si en el término señalado no lo verifican pasará la herencia á quien en derecho corresponda.

Alcaldía única.—Esparta, 13 de Agosto de 1891.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera, Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO

Á LOS COCHEROS Y CARRETONEROS.

Conforme al artículo 4° del Reglamento de Cocheros y Carros de dieciocho de Enero de 1881, todos los carruajes y carretones deben llevar fija en la parte inferior, la tarifa adoptada, y en esta virtud se les previene que tales tarifas deben ser presentadas á esta oficina para su visación y que corran con la aprobación de esta autoridad.

Agencia Principal de Policía. San José, 7 de Agosto de 1891.

GREG° FUENTES G.

10—2.

LISTA de jornales y materiales invertidos en la composición del camino de San Francisco Dos Ríos, del 3 al 7 del mes en curso.

Encargado.—Ramón Mora	5 días á \$ 2-00	\$ 10-00
Peones.		
Luis Meneses	3 — — 1-00	3-00
Indalecio Solís	3 — — 1-00	3-00
Acuileo Muñoz	5 — — 1-00	5-00
Ramón Sixto Mora	1 — — 1-00	1-00
Boyeros.		
Julían Mora	4 — — 2-25	9-00
Rafael Romero	2 — — 2-25	4-50
José León, Monje por cuatro carretadas piedra á \$ 1-25 cju.		5-00
Rafael Romero, por 2 carretadas piedra á 1-25 cju.		2-50
Modesto Monje, por 4 carretadas piedra á \$ 1-25 cju.		5-00
Napoleón Monje, por 3 carretadas piedra á \$ 1-25 cju.		3-75
Honorio Guzmán, por 3 carretadas piedra á \$ 1-25 cju.		3-75
José León Monje, por cuatro carretadas piedra menuda á 75 cs. cju.		3-00
Rafael Romero, por 3 carretadas piedra menuda á 75 cs. cju.		2-25
Modesto Monje, por 13 carretadas piedra menuda á 75 cs. cju.		9-75
Napoleón Monje, por 8 carretadas piedra menuda á 75 cs. cju.		6-00
Horacio Guzmán, por 7 carretadas piedra menuda á 75 cju.		5-25
Suma...		\$ 81-75

San Francisco Dos Ríos, 7 de Agosto de 1891.

Á ruego de Ramón Monje,

JUAN R. CABALLERO.

V. B.º—JULIÁN MORA,
Vocal de la Junta.

LISTA de jornales y materiales invertidos en la composición del camino que conduce de la plaza de Dolores al río María Aguilar, vía á San Sebastián, en la semana que hoy termina.

Comisionado.—Jesús Ureña	6 días á \$ 2-25	\$ 13-50
Peones,		
Federico Santamaría	6 — — 1-00	6-00
José María Fallas	6 — — 1-00	6-00
Juan Meza	6 — — 1-00	6-00
Pedro Anchia	6 — — 1-00	6-00
Pablo Monteño	6 — — 1-00	6-00

Francisco Fernández	6 — — 1-00	6-00
Pedro Monje	6 — — 1-00	6-00
Samuel Ureña	6 — — 1-00	6-00
Peones.		
José Rojas	6 — — 2-00	12-00
Sixto Guayara	5 — — 1-25	7-50
Ignacio Ureña	6 — — 1-25	7-50
Antonio Rodríguez	6 — — 1-25	7-50
Eliaso Otárola	6 — — 0-80	4-80
Alejandro Santamaría	5 — — 0-75	4-50
José Cruz	6 — — 0-60	3-60
Boyeros.		
Ceferno Arias	5 — — 2-50	12-50
David Carrajal 2 carretadas arenón á \$ 1-25 cju.		2-50
Alquiler de la casa para guardar fierros		6-00
Suma total.....		\$ 129-15

San José, Agosto 8 de 1891.

JESÚS UREÑA.

LISTA de jornales y materiales invertidos en la composición del camino de Soledad al río María Aguilar, vía á Desamparados, en la semana que hoy finaliza.

Comisionado, Juan R. Ureña	6 días á \$ 2-00	\$ 12-00
Peones,		
Rafael Madrigal	5 — — 1-25	6-25
Ramón Madrigal	6 — — 1-25	7-50
Juan Segura	1 — — 1-25	1-25
Boyeros,		
Rafael Ureña	2 — — 2-25	4-50
Adán Ureña	1 — — 2-25	2-25
Rafael Ureña por 9 carretadas de ripio á \$ 1-00 cju.		9-00
Adán Ureña por 3 carretadas de ripio á \$ 1-00 cju.		3-00
José Madrigal por 5 carretadas de piedra á \$ 1-00 cju.		5-00
Jesús Jiménez por 5 carretadas piedra á \$ 1-00 cju.		5-00
Rafael Ureña por 5 carretadas piedra á \$ 1-00 cju.		5-00
Adán Ureña por 1 carretada piedra á \$ 1-00 cju.		1-00
Suma.....		\$ 61-75

San José, Agosto 8 de 1891.

Á ruego de Juan R. Ureña, que no sabe firmar,

JESÚS UREÑA.

- 1º En el edificio destinado á Biblioteca y Museos nacionales, situado en el Paseo de Recoletos.
- 2º En los terrenos y edificios del Parque de Madrid destinados á Exposiciones.

ARTICULO 3º

El certamen se inaugurará el día 12 de Septiembre de 1892, permaneciendo abierto al público, sin interrupción, hasta el día 31 de Diciembre siguiente, en que tendrá lugar la clausura oficial del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO.

Organización central.

ARTICULO 4º

La organización é inspección general del certamen pertenece á la Junta Directiva nombrada en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del Real decreto de 9 de Enero último, y por su delegación estará á cargo de la Sección 1ª de la misma.

Es privativo de la Junta Directiva:

- 1º Examinar, modificar ó aprobar todos los reglamentos y proyectos que le sean presentados por la Sección 1ª
- 2º Censurar y aprobar los presupuestos de toda clase de gastos é ingresos que le presente la misma Sección.
- 3º Comprobar y revisar todas las cuentas de gastos hechos por la Sección indicada, aprobándolas desde luego ó reclamando contra quien proceda, en el caso de que no estuviesen justificadas las inversiones de fondos; y
- 4º Tomar, cerca de la Sección, la iniciativa que le corresponda para procurar la mejor realización del certamen y el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos que al mismo se refieran.

VOCALES.

- Sr. Presidente actual de la Unión Ibero-Americana, *Excmo. señor don Aureliano Linars Rivas.*
 Sr. Presidente de la Asociación de Escritores y Artistas, *Excmo. señor don Gaspar Núñez de Arce.*
 Sr. Presidente del Círculo de la Unión Mercantil, *don Mariano de Sabas Muniesa.*
 Sr. Vicepresidente del Ateneo Científico y Literario de Madrid, *señor don Félix Márquez.*
 Sr. Presidente del Fomento de las Artes, *señor don Rafael María de Labra.*

VOCAL SECRETARIO.

Señor don Jesús de Pando y Valle.

Las cuales Comisiones quedaron convocadas para constituirse y comenzar sus trabajos en el curso de la presente semana.

Madrid, 15 de Enero de 1891.

